



GÓMEZ DE LA FLOR
ABOGADOS & CONSULTORES

Valencia, Mayo 2016

Estimado Cliente:

Le remitimos la presente circular, dada la importancia de la misma, para informarles de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, ha resuelto en Sentencia de 28 de abril de 2016, el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

La sentencia declara inconstitucional la Ley del Régimen Económico Matrimonial Valenciano de separación de bienes, declarándose inconstitucionales o nulos también el resto de artículos y disposiciones de la Ley.

Por lo que, los matrimonios contraídos a partir de la fecha de la Sentencia lo harán en el Régimen Económico de Gananciales, entre otros aspectos.

El Tribunal Constitucional considera que la norma impugnada se ha extralimitado de la competencia legislativa que en materia de derecho civil tiene la Comunidad Valenciana (art. 149.1.8 CE).

En cuanto a las consecuencias que esta sentencia provoca en los enlaces celebrados durante el periodo de vigencia de la anterior norma, pues estos matrimonios no se verán afectados, siempre y cuando, su situación esté consolidada.

Gómez de la Flor Abogados & Consultores